



CONTRATO DE SEGUROS DE VEHÍCULOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Informe que se emite en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

Por Moción de Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de Valencia (en adelante, OAMPJ) de fecha 15/05/2024 se ha propuesto la iniciación de procedimiento para llevar a cabo la contratación de los SEGUROS DE VEHÍCULOS propiedad del OAMJ.

Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Organismo, de las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de los riesgos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

La obligación de suscripción de las citadas pólizas es exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por R. D. 1507/2008, de 12 septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

La contratación a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la mencionada Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, y en particular las del Código Civil relativas al arrendamiento de obra o servicio, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato, si bien, los actos de preparación y adjudicación, en cuanto actos separables, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Tienen carácter contractual la presente memoria, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

El PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN del contrato es de **40 000,00€ + 0 €** (0% IVA (art. 20.Uno.16º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), correspondiente a los dos años de duración del contrato.

Que se desglosa en las siguientes anualidades:

2025 20.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR DEPARTAMENT TÈCNIC - PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	JESUS ALEIXANDRE TAMARIT	21/05/2024	ACCVCA-120	14792362441119867430 6813223708099861449
DIRECTOR/A GERENT - OAM PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	IGNACIO JOSE BALLESTER BORRELL	21/05/2024	ACCVCA-120	61915967380390937680 394062516353118198



2026 20.000,00 €

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de **80.000,00€** (correspondiente a los dos años de duración del contrato más sus dos posibles prórrogas anuales, sin inclusión del IVA, de conformidad con el art. 101 LCSP).

Elección del procedimiento:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el importe del valor estimado, de conformidad con el artículo 221.b LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada. Visto que no supera los 100.000€ no es susceptible de recurso especial en materia de contratación 44.. LCSP.

En lo relativo al procedimiento de contratación, se ha propuesto, salvo mejor criterio del Servicio de Contratación, el procedimiento abierto simplificado que cita el art. 159 para promover la mayor concurrencia posible ya que el valor estimado del contrato no alcanza los 143.000€, por lo que su utilización se estima el más adecuado por ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, establecidos en el artículo 1 LCSP.

Exigencia de solvencia económica y financiera y técnica y profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen, según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP. Dicha clasificación sustitutiva y los umbrales de solvencias vienen determinadas en el apartado P del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

No división en lotes del objeto del contrato

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Se busca fusionar la contratación de las pólizas de seguro de los vehículos bajo un único contrato con el fin de obtener unos mayores niveles de economía de escala, sobre todo en lo referente a los costes indirectos (tales como administración, autocontrol, etc.). Se trata, por tanto, de un servicio que ha de cumplirse de una forma global y unificada, no ha lugar a la división por lotes puesto que esto perjudicaría a los objetivos buscados con el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR DEPARTAMENT TÈCNIC - PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	JESUS ALEIXANDRE TAMARIT	21/05/2024	ACCVCA-120	14792362441119867430 6813223708099861449
DIRECTOR/A GERENT - OAM PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	IGNACIO JOSE BALLESTER BORRELL	21/05/2024	ACCVCA-120	61915967380390937680 394062516353118198

Id. Document: RkzH bMFI mKAU qYYv AWSg rWBY aNk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

Criterios de adjudicación

Todos los criterios son evaluables mediante cifras y porcentajes.

ÚNICO CRITERIO: Precio de la oferta: Se presentará la oferta económica con el precio anual por el conjunto de vehículos de la flota del Organismo.

Las ofertas que presenten los licitadores también incluirán la siguiente tabla con los precios unitarios, según el tipo de vehículo:

Tipo vehículo	Precio unitario
Furgoneta (menos de 9 plazas) /Derivado de furgoneta (cestas y compactadores)	
Turismo/Derivado de turismo	
Tractor	
Vehículo industrial/ Volquete	
Camión	
Cuadriciclos/	
Motocicleta	
Ciclomotor/motocarro	
Retroexcavadoras	
Barredora	
Remolque y semirremolque	

En caso de empate tras la aplicación del criterio de adjudicación, el contrato se adjudicará a la licitadora que presente el menor precio unitario en el tipo de vehículo de furgoneta.

Si persiste el empate, a la que presente menor precio unitario en el tipo de vehículo turismo.

Y, si aun así persiste el empate, a la que presente menor precio unitario en el tipo de vehículo tractor y vehículo industrial. Y si continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por otros dos más, año a año, a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2025, fecha de inicio de la ejecución del contrato.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR DEPARTAMENT TÈCNIC - PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	JESUS ALEIXANDRE TAMARIT	21/05/2024	ACCVCA-120	14792362441119867430 6813223708099861449
DIRECTOR/A GERENT - OAM PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	IGNACIO JOSE BALLESTER BORRELL	21/05/2024	ACCVCA-120	61915967380390937680 394062516353118198



No obstante, y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Pago del servicio

El abono de las pólizas incluidas en las actuaciones contratadas objeto de este pliego, se realizará anualmente mediante facturación electrónica según el procedimiento establecido por el OAMPJ.

Dichas facturas deberán ser previamente conformadas por la gerencia.

Deber de confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales. que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, y fueran titularidad del OAMPJ como Encargado del Tratamiento, el contratista se compromete y obliga:

- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del OAMPJ, esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.

- A devolver al OAMPJ los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Organismo.

Condición especial de ejecución.

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR DEPARTAMENT TÈCNIC - PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	JESUS ALEIXANDRE TAMARIT	21/05/2024	ACCVCA-120	14792362441119867430 6813223708099861449
DIRECTOR/A GERENT - OAM PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA	IGNACIO JOSE BALLESTER BORRELL	21/05/2024	ACCVCA-120	61915967380390937680 394062516353118198